

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**José Edgar Gómez Betancourt**  
Representante legal  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**  
Av Caracas 46-72  
BOGOTÁ, BOGOTÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 09/06/15  
RADICADO: 2015-EE-058257 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PROCESO:** Resolución 7442 DE 26 DE MAYO DE 2015  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA  
**DIRECCIÓN:** Av Caracas 46-72

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 09 días del mes de JUNIO del 2015, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, copia de la Resolución 7442 DE 26 DE MAYO DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: Canava

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA  
Vigencia: 2015 - Consecutivo: R-3719  
Fecha de Radicación: 11/06/2015-04:08 PM  
Remitente: MINEDUCACIÓN  
Destinatarios: GALINDO TORRES GLADYS CONCEPCION  
Folios: 1  
Resumen: SOBRE SELLADO

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 07442

( 26 MAYO 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Derecho Laboral y Sistema de Seguridad Social de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 526 del 1º de febrero de 2010, se otorgó por el término de cinco (5) años, el registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Laboral y Sistema de Seguridad Social, de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., con 28 créditos académicos, con una duración de dos (2) semestres y periodicidad de admisión semestral.

Que la Universidad Católica de Colombia, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Laboral y Sistema de Seguridad Social y la modificación en la denominación del programa por el de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, 28 créditos académicos, duración de dos (2) semestres, periodicidad de admisión semestral, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 11 de diciembre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria suministrada por la institución en atención a la solicitud realizada en la sesión del 16 de octubre de 2014 y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Especialización en Derecho del Trabajo y Seguridad Social, con una duración de dos (2) semestres, 28 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 del decreto antes citado.

Que este Despacho en atención al debido proceso y a lo dispuesto en el Decreto 1295 de 2010, acoge el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Católica de Colombia y la aprobación de las modificaciones propuestas, para ser ofrecida en la ciudad de Bogotá D.C., siempre y cuando se mantengan las condiciones de calidad y no sobrevengan situaciones de hecho o de derecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**– Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas, al siguiente programa:

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Institución:</b>                   | Universidad Católica de Colombia                          |
| <b>Denominación del programa:</b>     | Especialización en Derecho del Trabajo y Seguridad Social |
| <b>Título a otorgar:</b>              | Especialista en Derecho del Trabajo y Seguridad Social    |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>           | Bogotá D.C.   |
| <b>Metodología:</b>                   | Presencial  |
| <b>Número de créditos académicos:</b> | 28  |

Periodicidad:  
Duración:

Semestral  
Dos (2) semestres

**PARAGRAFO.-** La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta al cambio de la denominación del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**PARAGRAFO.-** En los casos en que se evidencie el incumplimiento de las condiciones de calidad del programa objeto de renovación del registro calificado o que se impida el normal funcionamiento de la institución de educación superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Católica de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 26 MAYO 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - Profesional Especializado Grupo Registro Calificado  
Revisó: Jeannette Gómez González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Cód. Programa. 31537